Sábado 12 de Julio de 1873 — MONTEVIDEO — Año X 2ª Época Núm. 2,583

EL SIGLO

ESTE DIARIO
SE PUBLICA
EN LA IMPRENTA Á VAPOR
CALLE 25 DE MAYO, 46
[illegible]
GERENTE, RICARDO GOODALL

SUSCRICION
PAGADERA ADELANTADA:
Por mes.... $s. 2 " moneda nacional
Por 6 meses. " 10.80 " "
Por un año. " 20 " " "

EL NÚMERO SUELTO: 20 cents. ó 2 reales

AVISOS—Se publican con arreglo á la tarifa del establecimiento y deben ser pagados en el acto de entregarse.—Se reciben hasta las 6 de la tarde.
COMUNICADOS—Se aceptan gratis cuando son esclusivamente de interés público, cuyo juicio se reserva la Direccion.

DIRECTOR POLÍTICO
JULIO HERRERA Y OBES

REDACTORES
JACINTO ALBISTUR — PABLO DE-MARIA

ADMINISTRADOR
MIGUEL ALVAREZ

SOLICITADAS—Se cobran adelantadas á razon de 42 pesos por columna ó 50 centésimos por centímetro, debiendo venir garantidas con firma de persona conocida en el caso de que su publicacion pueda inferir cualquier género de responsabilidad.

Almanaque
Julio, 12.—Santos Juan Gualberto.

Vapores
El Jefferson sale hoy para Buenos Aires y puertos del Uruguay, á las 5 de la tarde.

EL SIGLO

Crónica parlamentaria

En la Cámara de RR. empezó anteanoche la discusion en particular del Proyecto sobre emision menor.

Al abrirse la sesion el Dr. D. José P. Ramirez presentó el Proyecto general de Bancos que vá en otro lugar, pronunciando en su apoyo un largo y brillante discurso esplicando y demostrando minuciosamente todas y cada una de las disposiciones del Proyecto.

No es un trabajo improvisado, ni un trabajo esclusivamente mio, dijo el Dr. Ramirez, el que presento á la consideracion de la Cámara. Ese es el fruto de largos y meditados trabajos que tuve ocasion y necesidad de hacer el año de 1868, con motivo de la posicion que ocupaba en la prensa diaria y de la parte que tuve en la crisis bancaria de aquella época, y mas que todo, con motivo de habérseme nombrado miembro de una Comision encargada de formar un Proyecto General de Bancos.

He tomado pues por base de este trabajo los principios y disposiciones del proyecto de 1868, modificándolo y ampliado en algunas disposiciones que se resentian de la situacion en que fué hecho y de las necesidades y males del momento que tenia por objeto remediar, y lo he complementado con un trabajo sobre liquidacion de Bancos que en aquella época presentó al Gobierno el Sr. Representante por Montevideo, Dr. don Pedro Bustamante, entonces Ministro de Hacienda.

Tratáronse en seguida algunos asuntos de poca importancia y se sancionó en discusion general y particular el Proyecto de Ley del Sr. Representante Iglesias sobre empedrado de las calles de la ciudad de Paysandú, que la Cámara hizo estensivo á todas las ciudades y villas de la República.

El art. 1.º, que trata sobre el modo de hacer efectivo el cobro del empedrado, fué objeto de una ligera discusion, suplantándose á indicacion del Dr. Ramirez, los términos *en juicio ejecutivo ordinario*, á los de *en juicio breve y sumario* que traia el Proyecto.

Pásose despues de esto en discusion general el Proyecto sobre emision menor.

El Dr. Lerena abrió la discusion, declarando que aunque mucho habia aprendido y mucho habia modificado sus ideas en materias bancarias despues de la larga discusion habida en la Cámara, sin embargo, el cambio no habia sido tan radical que desistiese por completo de su proyecto en sus disposiciones principales.

Así, pues, dijo, declaro desde ya que votaré por los dos primeros artículos del Proyecto en discusion, pero reservándome al tratarse del artículo 3.º insistir sobre que la garantía en vez de ser voluntaria sea obligatoria y mas adelante tambien defenderé la necesidad y conveniencia de que se autorice al P. E. para acuñar un millon de moneda metálica de cambio menor.

El Dr. Herrera y Obes poniéndose en el caso de que se le hiciera el reproche (que en efecto le dirigió despues el Sr. Soto), de inconsecuencia y contradiccion por votar en la discusion general contra el proyecto del Senado que habia defendido con tanto calor en la discusion general, esplicó clara y sencillamente esta supuesta contradiccion recordando que la sancion del proyecto del Senado en la discusion general solo importaba dos cosas: 1ª declarar que la Cámara de RR. queria ocuparse del asunto; y 2ª consagrar á priori, que la facultad de emitir es un derecho individual que el Estado no puede ejercitar sin usurpacion y atentado.

El proyecto del Senado con todas sus deficiencias cerraba definitivamente al Banco Nacional la puerta falsa de la emision menor por donde se le queria introducir.

Pero consagrado ese principio y tratándose de dar mayor amplitud á la libertad de emitir, el Proyecto del Senado no satisfacia en todas sus exigencias las ideas liberales, y era por estas razones que él se adheria al proyecto de la mayoría de la Comision de Hacienda.

Pidió en seguida la palabra el Sr. Soto y de esta vez se destapó por completo.

Dejando á un lado reticencias y subterfugios indignos, el Sr. Soto se declaró franca y categóricamente partidario de la emision de billetes menores hecha por un Banco del Estado.

¡Banco del Estado! Es decir: ¡Banco Nacional!!

Por supuesto que insistió en su peregrina doctrina de que la emision menor es papel moneda. (*Y se la quiere dar al Estado!*) y que lo mismo es emitir billetes que acuñar moneda metálica etc. etc. todo justificado y demostrado con la suprema razon del: *por que sí*.

El discurso del Sr. Soto, fué breve—tenemos que reconocerle ese mérito—pero eso no obstó á que incurriese en inexactitudes mayúsculas, como por ejemplo la de afirmar que *todos los autores*, y Courcell Seneuil, entre ellos, distinguen la emision mayor de la menor, dando esta última á la acuñacion de moneda y atribuyéndosela al Estado.

Para verificar la exactitud de esta cita basta recordar que Courcell Seneuil niega al Estado hasta la facultad de acuñar moneda metálica.

El Sr. Bustamante, replicó al Sr. Soto, en breves y precisas palabras.

A nombre de los enemigos del Banco Nacional y del papel moneda, dijo, agradezco al Sr. Representante por Canelones, su franca profesion de fé económica. Al fin ha dicho el Sr. Representante lo que no habia osado decir hasta ahora, que lo que quiere y busca es el Banco Nacional.

No me detendré, agregó, á contestar minuciosamente al Sr. Representante, porque todo lo que habria que decir en esta cuestion está ya dicho y á mi no me gusta repetirme sobre todo sin objeto y la discusion ahora seria sin objeto por que la opinion de la Cámara está suficientemente ilustrada; cada cual tiene ya formada su conviccion y ni unos ni otros se las hemos de hacer cambiar.

La Cámara está dividida en tres fracciones: los partidarios de la emision por el Estado ó sea del Banco Nacional, los partidarios de la emision libre y sin garantía y los partidarios de la emision libre pero con garantía obligatoriamente.

Vamos ahora á tratar la primera de estas cuestiones que se halla resuelta en los dos primeros artículos del proyecto en discusion.

Despues discutiremos y resolveremos si la emision ha de ser con garantía obligatoria ó con garantía voluntaria, ó sin garantía.

El Dr. Vazquez (D. Laudelino) se quejó de las apreciaciones que se habian hecho por la prensa respecto á sus ideas (eso sí: suyas y originales) en economía política y dijo—aunque sus hechos desmentian sus palabras, que le importaba poco el concepto en que se le tuviese como economista.

Para él es artículo de fé, digase lo que se diga por los maestros de la ciencia, que la moneda papel, la moneda metálica, y por consiguiente que es un atributo del Estado que este concede á los particulares.

¿Y cómo podria concederlo, pregunto, si no le pertenecieran?

Ese argumento, algun nombre le hemos de dar, es el tema de su disertacion.

No habló sin embargo de la libertad de emitir, á la que [illegible]

[illegible]

—¿Por qué no aceptan entónces independientemente uno ú otro? replicó el Sr. Vila.

—Lo aceptamos, dijo el Sr. Bustamante.

—En ese caso si cambia el artículo yo votaré por él dijo el Sr. Vila, que se nos figuró tener todos los aires de un individuo cojido en la trampa.

El Sr. Vedia declaró, que habia sido y era opuesto á la forma de declaracion que tenia el artículo primero del proyecto primitivo de la Comision de Hacienda; pero que á trueque de no dificultar la sancion del proyecto, se adheria á la modificacion.

Votado el artículo resultó aprobado.

El segundo fué igualmente aprobado sin discusion.

No sucedió lo mismo con el artículo tercero, que trata la cuestion de si la emision ha de ser garantida, voluntaria ú obligatoriamente.

En este punto el debate se ha iniciado con calor y parece será largo.

Se entraba á discutir este artículo, cuando el señor Terzano observó que habia espirado la hora mas por que la Cámara habia prolongado la sesion.

En consecuencia se suspendió la discusion quedando pendiente para la sesion de anoche en que debe haber quedado resuelta.

En la crónica respectiva nos ocuparemos de esa cuestion y demás que se suscite.

Reforma constitucional

Aunque la Asamblea Legislativa que hoy está funcionando no mereciera bien del país por otros conceptos, bastaríale para dejar memoria honrosa en los anales parlamentarios de la República el haber iniciado la reforma constitucional.

No nos pesa que la aprobacion de la mocion para la reforma no haya sido unánime.—Los dos votos que se dieron contra ella quedarán consignados en el acta de la sesion como prueba irrecusable de la perfecta libertad que ha presidido á la deliberacion de la Asamblea—El voto de los Sres. Chucarro y Vazquez Sagastume, contrario á la reforma, responde de la sincera conviccion con que todos los demás Honorables miembros del Cuerpo Legislativo han creido que es llegada la hora, despues de mas de cuarenta años de vida independiente, de poner en perfecta armonía la Constitucion del Estado con las necesidades de la época, con el progreso de las ideas y con el desarrollo moral y material del país.

No opinamos, como nuestro colega *La República*, que una Constitucion para responder á su objeto debe hallarse á lo menos cincuenta años delante de la civilizacion de la sociedad para quien se establece.—Una Constitucion no es la estrella polar que guia el rumbo del marino: no es el Norte que le sirve de guia. Debe ser la regla práctica y constante que determine la marcha política de los altos Poderes del Estado y asegure el ejercicio de los derechos del habitante y del ciudadano: debe estar en plena observancia: y mal podria estarlo, si precediese á larga distancia á las prácticas que la civilizacion del país consiente.

Pero si la Constitucion no debe preceder en mucho concepto á esa civilizacion, menos debe quedarse rezagada en su camino.

Y este es precisamente el caso en que se encuentran algunas de las disposiciones constitucionales.

A nosotros, que en otros dias hemos hecho notar la organizacion de las dos fracciones que naturalmente se ha producido en la Cámara de Representantes, nos toca rendir á una y otra fraccion un tributo de justicia por su patriótica actitud en la ocasion presente.

No se ha sobrepuesto en la izquierda de la Cámara el espíritu de oposicion á la voz del patriotismo. Los votos de la derecha y los votos de la izquierda se han mezclado y confundido al aprobar la mocion de reforma—Y ¡cosa digna de notarse!—No solo la izquierda de la Cámara de Representantes ha votado unánime la mocion, sino que uno de sus miembros, el Sr. D. Laudelino Vazquez, ha invocado en favor de la reforma una de las mas plausibles consideraciones que podian aducirse: una de esas razones que siempre encuentran eco en el sentimiento de un pueblo celoso de su independencia.

Esa consideracion consiste en el alto interés de dignidad y de conveniencia que hay para la República en borrar de su Código fundamental el sello de su origen. En efecto, sabido es que el Imperio del Brasil y la República Argentina se disputaron tenazmente la posesion del territorio que alternativamente se llamó la *Banda Oriental* y la *Provincia Cisplatina*.

Durante esas luchas, el pueblo oriental encontró otra solucion: la de hacerse independiente—Los dos contendientes que se disputaban la dominacion de este país se conformaron con esta solucion.—La independencia de esta República, conquistada con el esfuerzo de sus hijos, apareció como resultado de la avenencia de los beligerantes; y la Constitucion de 1830 fué la fórmula de esa independencia, que ellos aprobaron y reconocieron.

Cuando llegue la hora de promulgar la Constitucion reformada, debe desaparecer de ella ese pacto que hoy le sirve de base. La Constitucion del pueblo oriental debe ser obra esclusiva del mismo—Cuarenta y tres años de independencia legal le dan el pleno derecho de aparecer, como lo está en realidad, en la perfecta plenitud de su soberanía.

No es de estrañar la oposicion del Sr. D. Alejandro Chucarro (padre) á la reforma—Fué uno de los Constituyentes de 1830. ¡Qué mucho que conserve á esa obra el entrañable amor que tenemos á nuestros hijos!

Mas notable es la oposicion del Dr. Vazquez Sagastume, cuya clara inteligencia y flexible talento siguen con facilidad todas las evoluciones filosóficas y políticas de los pueblos.

Como ayer hacia notar *El Siglo*, el ilustrado opositor á la reforma empezó su largo discurso con una declaracion que condenaba de antemano su actitud y refutaba victoriosamente los argumentos que iba á aducir.

Empezó reconociendo que el país casi unánimemente queria la reforma constitucional.

Perdónenos el Dr. Vazquez Sagastume, pero hecha esta declaracion, sobraba todo lo demás de su elegante y erudito discurso.—No habia otra cosa que hacer que votar la mocion.

Y no porque queramos nosotros someter la conciencia del Representante á la tiranía de las mayorías.—Deber de todos es acatar el voto de la mayoría: pero derecho y deber es del Representante que crea que la mayoría se equivoca, salvar su voto y dejar consignado que cuando todos erraban y se estraviaban, hubo quien vió claro, y no quiso asociar su responsabilidad á la adopcion de una resolucion, para él desacertada.

Pero en el caso presente la declaracion del Doctor Vazquez Sagastume hacia imposible que se realizasen sus temores.—Si el país quiere la reforma, si la desea, no puede esa reforma ser ocasion de nuevos trastornos.—Y, en realidad, en ningun país menos que en este puede temerse eso.—¿Cuándo han sido aquí las cuestiones políticas bandera de revoluciones? Se han disputado el poder; se han heredado tradiciones; se han conservado rencores; se han acariciado tendencias.—Pero ¿cuándo una cuestion política, concreta y determinada, de esas que no llevan un nombre propio en su bandera, ha sido la causa del combate?

Menos puede temerse que lo sea cuando todos sin distincion de fracciones ni partidos, reconocen la necesidad y la conveniencia de la reforma; cuando las líneas divisorias de los antiguos partidos se debilitan, y empiezan á hacerse nuevos deslindes; cuando por las consideraciones desenvueltas por el Dr. D. Laudelino Vazquez que antes hemos indicado, la reforma viene á borrar de la nacionalidad oriental el sello de dependencia que tuvo en su origen: cuando en fin, lejos de presidir á la reforma un espíritu de precipitacion y de impaciencia que pudiera comprometerla, se adoptan los largos términos establecidos por los legisladores Constituyentes, á fin de que la reforma lleve ese sello de madurez que caracteriza las obras destinadas á vivir por largo tiempo.

¿Cómo puede sostener el Dr. Vazquez Sagastume que las ideas y las necesidades del país no requieren imperiosamente la modificacion de algunos artículos de la Constitucion?

Tan evidente es la discordancia en algunas materias, que esas ideas y esas necesidades se han sobrepuesto á las prescripciones del Código, y no habria Gobierno en la República que creyese posible la estricta observancia de [illegible]

[illegible]

trajo serán útiles todavía: pero es indispensable dar á otras mayor holgura.

No puede haber duda en cuanto á los puntos constitucionales que exigen reforma.—No son las abstracciones filosóficas las que han de determinarlos.

Son las necesidades por todos sentidas; son los rozamientos que en el cuerpo social y en el mecanismo político se esperimentan por la discordancia entre algunas disposiciones constitucionales y las necesidades y las ideas de la época presente.

La Asamblea acaba de responder á su mandato al votar la mocion para la reforma.—Reciba por ese voto nuestros sinceros parabienes.

Cuestion internacional

LA NEUTRALIDAD

No es tarea difícil la de probar la verdad del principio de que *no hay neutral cuando no hay beligerantes*, sobre todo, cuando el adversario no solo reconoce y acepta todas las *razones* que justifican ese principio, sino que vá aun mas lejos, transcribiendo párrafos de autores que sostienen todo lo contrario de lo que con ellos se pretende probar.

Esto es lo que sucede en la polémica que estamos sosteniendo con *La Democracia*.

Nuestro ilustrado colega nos abona la mitad del camino.

«Estamos muy de acuerdo, dice *La Democracia*, con la doctrina que establece *El Siglo* en cuanto al derecho perfecto que tienen las naciones para optar entre *ser neutrales ó beligerantes*, en el caso de una guerra internacional. Nunca lo hemos puesto en duda, así como tampoco hemos pretendido sostener que, en el caso de una guerra civil, las naciones estranjeras pueden declararse beligerantes. Por el contrario; declaramos terminantemente en el número anterior:

«Si una nacion agena á la lucha entre dos beligerantes, favorece ó perjudica á uno de los dos, viola la neutralidad y se hace beligerante. Si una nacion neutral en el caso de una guerra civil, toma parte en favor ó en contra de uno de los partidos en lucha, viola tambien la neutralidad, y si no se hace beligerante, porque no hay beligerantes reconocidos, ejerce un acto de intervencion.»

Esta declaracion de *La Democracia* es la confirmacion de nuestra doctrina.

En efecto, si una nacion agena á la lucha favorece ó perjudica á los beligerantes deja de *ser neutral*, se hace beligerante, pero al hacerlo no viola el derecho, no comete un crimen justiciable ante el tribunal de la razon y de la historia.

En el otro caso al contrario, la Nacion que se mezcla en la lucha interna que se libra en el seno de un país independiente, comete un acto de verdadera *intervencion*, viola los principios del derecho, falta á un deber estricto, y no puede esperar sino un anatema de la conciencia universal.

Es que la neutralidad es una actitud que asumen voluntariamente las naciones.

Es que en el caso de guerra civil, cuando no hay beligerantes reconocidos, no hay neutralidad, por que la situacion de abstencion y prescindencia en que deben colocarse las naciones estrañas, no es una facultad discrecional, sino una obligacion ineludible.

La Democracia reconoce que en la guerra internacional las naciones agenas á la lucha pueden á su arbitrio ó tomar parte en la guerra ó abstenerse de toda hostilidad. *La Democracia* reconoce tambien que en el caso de guerra civil las naciones lejos de tener esa facultad, están obligadas estrictamente á conservarse en una posicion indeclinable—la abstencion—No necesitábamos mas para hacer evidente el triunfo de nuestra doctrina.—*La Democracia* ha declarado que la situacion de las naciones estrangeras es completamente distinta en uno y en otro caso.—Es lo que nosotros sostenemos—Cuando hay beligerantes, la situacion que voluntariamente asumen las naciones se llama *neutralidad*—Cuando los beligerantes no existen, la actitud única en que obligatoriamente tienen que colocarse los Estados estraños se rige por el principio de la *no-intervencion*.

Para sostener lo contrario, repetimos, se precisa empezar por probar que á dos cosas distintas, á dos situaciones completamente diferentes, debe asignárseles el mismo nombre.—Y eso es insostenible ante la lógica y ante la gramática.

«Si los deberes de la neutralidad, agrega *La Democracia*, no fuesen idénticos para una nacion estranjera en el caso de una guerra internacional ó de una guerra civil, entonces sí que habria el peligro de intervencion que el *Siglo* cree descubrir en la teoría contraria. Desde que los deberes de la neutralidad no rigiesen en el caso de una guerra civil, para las naciones estrangeras, la intervencion vendria á quedar justificada, porque, como antes lo hemos hecho notar, si el derecho de gentes no impusiera en ese caso las reglas de la neutralidad, la nacion presa de la lucha, quedaria fuera del derecho; su independencia podria ser desconocida: cualquiera potencia estrangera podria intervenir en sus disensiones internas.»

Francamente, no sabemos qué clase de lógica habrá empleado nuestro estimable colega para llegar á tan forzadas consecuencias.

El derecho de gentes no impone los deberes de la neutralidad cuando no hay beligerantes, pero en cambio impone el principio de la no-intervencion que es algo mas rígido y severo y que es la égida mas inviolable con que los pueblos pueden escudar su independencia y su soberanía.

Es la neutralidad, la que siendo como la considera *La Democracia*, *facultativa*, supone en la nacion que la ejerce el derecho de ser beligerante.

Si el peligro de la intervencion existe, eso no puede suceder sino en el caso de que hubiesen neutrales sin haber beligerantes. Entonces, sí, con el mismo derecho conque se declaran *voluntariamente* neutrales, podrian los Estados estrangeros declararse actores en la guerra, ponerse al lado de uno de los combatientes y realizar el acto mas intenso de intervencion.

La neutralidad es una negacion; es una ausencia, como es la sombra una ausencia y una negacion.

Para que haya sombra que es la negacion, la ausencia de la luz, la luz tiene que existir primeramente.

Para que haya neutralidad que es la negacion, la ausencia de la participacion en la guerra, es preciso que haya participacion en la guerra, que haya beligerantes.

La neutralidad es una situacion internacional y para que esa situacion exista, es indispensable que exista tambien la situacion contraria—la guerra internacional.

¿Hay neutralidad cuando no hay guerra?—No: la neutralidad presupone la existencia de la guerra—Y entonces ¿cómo puede haber neutrales cuando no hay beligerantes, es decir cuando no hay guerra con carácter internacional, cuando no hay guerra que produzca efectos exteriores?

En el interior de una Nacion, pueden estar combatiendo eternamente los ciudadanos, sin que esa situacion de lucha, continua, mientras no haya reconocimiento de beligerancia, tenga existencia internacional, ni trascienda al exterior, ni afecte en lo mas mínimo la situacion de los gobiernos estranjeros.

No hay *estado de guerra*, ante las relaciones internacionales.—La lucha es una simple cuestion interna, sometida al derecho administrativo, con la que nada tienen que ver las naciones estrañas, para las que esa lucha no existe.—Ellas continúan como siempre tratando y entendiéndose con el Gobierno establecido, único órgano de la nacion para ellas que no pudiendo entrar á apreciar la legalidad de los gobiernos de un país independiente, se limitan á respetar el hecho, sin entrar á juzgar sobre el *derecho*.—Y para que esa guerra tenga efectos externos, y existencia internacional, para que las naciones tengan deberes y derechos respecto de los dos combatientes, es preciso, es indispensable el reconocimiento de beligerantes. Sin ese reconocimiento, no hay guerra con carácter externo, no hay neutrales.

Existe en una nacion [illegible]

[illegible]

no son actores en ella el principio de la neutralidad, pero que en la guerra civil impera, el de no intervencion. No es por cierto ese principio el que define la actitud única é indeclinable en que el colega coloca á las naciones en el caso de una guerra civil en un Estado independiente. El principio de *no intervencion* no obedece á las reglas fijas é invariables de la neutralidad: presupone por el contrario un acto facultativo: una eleccion voluntaria. Parece que la nacion que resuelve no intervenir en la lucha interna de otro país, hubiera podido prescindir, ante los principios del derecho de gentes, de llenar aquella obligacion ineludible. Es mas bien, pues, el principio que sostiene *El Siglo*, el que conduce lógica y necesariamente á la justificacion de la intervencion.

Perdónenos nuestro ilustrado colega, pero no nos creemos en el caso de refutar el argumento que se contiene en este párrafo, porque él se refuta por sí mismo.

Hay que retorcer mucho para probar que el principio de la *no intervencion* conduce á la justificacion de la intervencion. Intentar tal cosa, como lo hace el colega, es lo mismo que pretender convencer á alguien de que el principio que condena el homicidio y el asesinato, conduce á la justificacion de esos crímenes de lesa-humanidad.

La sola enunciacion de semejante raciocinio, importa su condenacion y su derrota.

La definicion que dá *La Democracia* de la neutralidad es la misma que establece el Dr. Perez Gomar en su importante compendio de Derecho de Gentes—La aceptamos en un todo, porque es la verdadera y porque importa la justificacion de nuestras opiniones.

La Democracia invoca esa definicion para deducir de ella que hay neutrales *en todo caso*, aunque no haya beligerantes.—Nosotros la invocamos para sostener lo contrario, para sostener lo mismo que sostiene el autor que establece esa definicion, porque como no puede ignorarlo *La Democracia*, el Dr. Perez Gomar dice, como nosotros, que no hay neutrales cuando no hay beligerantes.

La definicion es la siguiente: «La neutralidad es la situacion que estrictamente asumen las naciones agenas á la lucha, para conservarse así durante ella y gozar de los derechos consiguientes, absteniéndose de toda participacion directa ó indirecta, en favor de *uno ó de ambos beligerantes*.»

Como se vé, *La Democracia* al invocarla, ha aducido un argumento contraproducente—Esa definicion dice todo lo contrario de lo que nuestro colega sostiene—Las palabras *uno ó ambos beligerantes* que hemos subrayado en ella, así lo certifican.

La Democracia nada ha contestado á las consideraciones que consignamos en nuestro artículo anterior para probar el *error* en que incurria el colega al afirmar que las naciones agenas á la guerra tienen los mismos deberes y derechos respecto de las fuerzas en lucha, sean ó no beligerantes.

Y ese *error* del colega es insostenible.

¿Puede pretender el que no es beligerante que las naciones estrangeras le acuerden el derecho de neutrales, de establecer bloqueos, de ejercer el derecho de visita?—No.—Luego las naciones no tienen respecto de él los mismos deberes que tienen respecto de el que es beligerante.

¿Puede el que no es beligerante acreditar ajentes ante los gobiernos estrangeros ó celebrar tratados?—No.—Luego las naciones no tienen respecto de él los mismos deberes que respecto de los beligerantes.

¿Pueden las naciones estrangeras intentar reclamaciones diplomáticas contra el que no es beligerante?—No—Luego no tienen los mismos derechos que en la guerra internacional.

Y si así no fuera ¿qué objeto tendria el reconocimiento de beligerantes, que tanto ansian todos los partidos que luchan contra un gobierno establecido?

Dice *La Democracia* que ha apoyado sus opiniones con autoridades respetables. Lo que sí nosotros no hemos visto en los artículos del colega las citas de esas autoridades.

El colega invoca á los mas distinguidos tratadistas y sin embargo se limita á citar al Abate Galliani, que escribió hace un siglo, y á Hautefeuille, escritor retrógrado, muchas de cuyas teorías son un sangriento ultraje á la justicia.

Y esto no seria nada, si efectivamente Galliani y Hautefeuille estuviesen de acuerdo con *La Democracia*, y en los párrafos que el colega transcribe, alentasen sus erróneas doctrinas.—Precisamente, sucede lo contrario—Júzguese, pues, cual será el valor de esas citas contraproducentes.

La Democracia sostiene que las naciones estranjeras tienen que cumplir los deberes de la *neutralidad*, en el caso de guerra civil, sin reconocimiento de beligerantes; y establece ese principio para deducir de él que no hay solidaridad entre el Estado y el individuo y que los actos de los particulares no comprometen la neutralidad—¿Y cómo, entonces cita el colega á Galliani que sostiene principios opuestos?—¿Cómo cita á Galliani que como dice Wheaton «no pudiendo distinguir quienes son los verdaderos agentes de la guerra, confundiendo el Estado con la sociedad y la sociedad con la nacion, cualquiera operacion particular compromete para él la neutralidad;—así, considera que un príncipe no debe permitir en su territorio la venta de contrabando de mercaderías destinadas á uno de los beligerantes; así por ejemplo, un buque construido y armado en un puerto no puede ser vendido para uso de los beligerantes.»

Galliani por lo demás lo mismo que Hautefeuille, no se refiere en los párrafos citados por *La Democracia* sino al caso de guerra civil en que los combatientes hayan sido reconocidos beligerantes. Y no es ese el caso en cuestion.

La Democracia cita por ejemplo, este párrafo de Hautefeuille: «Los estrangeros que permanecen neutrales, pueden hacer con los dos partidos *los tratados de comercio*, navegacion y reconocimiento que juzguen convenientes, *mientras se abstengan de toda inmistion en las hostilidades*, mientras no suministren recursos ni hombres, ni objetos propios para la guerra, con tal, en una palabra, que llenen los deberes de la neutralidad.»

¿Y es capaz de sostener de buena fé alguien, que en estas líneas se refiere el autor al caso en que no *haya beligerantes*?

¿Se pueden celebrar tratados de navegacion y de comercio con un poder que no es beligerante?—Olvidaríamos la ilustracion del colega si le negáramos quiera á suponer que él se pronuncia por la afirmativa.—Hautefeuille se refiere evidentemente á partidos en lucha, reconocidos como beligerantes.—Si así no fuese ¿cómo habria de hablar el autor de celebracion de tratados internacionales?

Pero donde *La Democracia* ha sido menos feliz en sus citas, es en la siguiente que dice precisamente lo que nosotros sostenemos.

«En efecto, dice Hautefeuille, las potencias estrangeras no pueden intervenir entre *los beligerantes*; la calidad de súbditos rebeldes que uno de los dos acusaría al otro, debe ser estraña para ellas; no son y no pueden ser jueces de la justicia ó injusticia de la guerra: Las naciones que desean conservarse neutrales, deben aceptar la posicion de hecho; si quieren ser respetadas por los dos partidos, deben reconocer y respetar igualmente á los dos. El principio [illegible]

[illegible]

Las pretensiones del Gobierno de Batlle que el Sr. Vedia combatió en Buenos Aires, quedan condenadas por nuestra doctrina—Es colocándose en nuestro terreno que esas pretensiones pueden ser refutadas con éxito.

La Democracia manifiesta estrañeza por que combatimos sus opiniones. A nuestro turno nos sorprende la sorpresa del colega.—Nosotros no haremos mas que sostener la doctrina que fluye de la naturaleza de las cosas y que hemos aprendido á conocer y á amar en las aulas universitarias. Es *La Democracia* la que viene á proclamar una opinion estraña y la que para llegar á las mismas liberales conclusiones que nosotros, tiene que dar la espalda á sus errores y ser inconsecuente á sus propios principios.

Esperamos la réplica del colega para abundar en otras consideraciones.

Por hoy, hemos dicho lo bastante.

Ley de Bancos

CAPITULO I

Del establecimiento de Bancos

Art. 1.º Es libre en la República el establecimiento de cualesquiera Bancos de Emision, depósitos, giros y descuentos.

Art. 2.º Dichos Bancos pueden establecerse bajo la direccion y la responsabilidad de una sola persona, ó en la forma de las sociedades colectivas, en comandita ó anónimas, segun lo espresamente establecido para esa clase de sociedades, en el Código de Comercio, en lo que no se oponga á la presente ley.

Art. 3.º El Banco que quiera establecerse declarará el capital efectivo con que se constituye en los Estatutos que deben someterse al Cuerpo Legislativo para su aprobacion, de conformidad con lo que establece el art. 17 de la Constitucion.

Art. 4.º El capital declarado que ingrese al Banco queda especialmente afectado á su giro, sin que pueda responder á operaciones estrañas del banquero ó socios en el caso de las sociedades colectivas y en comandita.

CAPITULO II

De los Bancos por sociedad anónima

Art. 5.º El Banco que quiera establecerse por sociedad anónima no se considerará constituido ni podrá funcionar hasta que haya realizado en oro sellado el total de su capital suscrito.

Art. 6.º No podrá constituir directores ni nombrar gerente ó gerentes hasta que se haya constituido legalmente—Unos y otros serán nombrados en reunion general de accionistas.

Art. 7.º Los directores y gerentes de un Banco constituido por sociedad anónima responden de mancomun é insólidum á sus consociados y acreedores en el caso de la mas ligera transgresion á las disposiciones de la presente ley, del Código de Comercio y de los Estatutos que se dieren.

CAPITULO III

De la administracion de los Bancos

Art. 8.º La administracion de los Bancos será completamente libre é independiente de toda ingerencia y tutela gubernativa.

Art. 9.º Será obligatorio para los Bancos cambiarse semanalmente sus respectivas notas, abonándose como tal las diferencias.

Art. 10. Los Bancos publicarán ademas de los balances generales que determinen sus Estatutos y que deben publicar, cuando menos á fin de cada año, dentro de los primeros quince dias de cada mes, un balance que demuestre su situacion en el último dia del mes anterior.

Art. 11. La cuenta de capital no podrá ser acreditada sino por las sumas vertidas con ese objeto en caja.

Art. 12. En cuenta de caja no podrán liquidar valores que no sean especies metálicas. Los billetes propios que diariamente se paguen en circulacion, se considerarán como vales á la vista y al portador, negociados en ese dia, y por consiguiente su importe será debitado á caja y acreditado á la cuenta de emision, que de este modo será acreedora únicamente de la que existe en circulacion.

Los billetes estraños no podrán ser considerados en ningun caso como dinero en la caja del Banco que los recibió.

Art. 13. Las existencias de caja que demuestre el balance serán detalladas con especificacion de las especies que la componen.

Art. 14. No podrán los Bancos escriturar beneficios sin un balance general que los demuestre, presentado á los accionistas por el Directorio en el caso de sociedades anónimas.

Art. 15. Antes de proceder al balance general de que trata el artículo anterior y con absoluta prescindencia de su resultado se hará llevar á la cuenta de ganancias y pérdidas, los créditos que ofreciesen pérdida probable.

Art. 16. Al pié del Balance General mensual se hará constar por medio de una nota el importe de las pérdidas probables, escrituradas hasta la fecha del Balance.

CAPÍTULO IV

De la liquidacion de los Bancos

Art. 17. La falta de puntualidad en el pago al portador y á la vista de un solo billete, importará caso de falencia del Banco, que desde ese momento cae bajo la jurisdiccion de los Tribunales de la República.

Art. 18. Dado ese caso, el Juzgado de Comercio procederá á practicar todas aquellas medidas preventivas establecidas por el Código, para asegurar los bienes y persona del fallido.

Art. 19. La persona del fallido es el socio ó socios de la razon social en el caso, de las sociedades en comandita ó colectivas, y el gerente ó gerentes en el caso de sociedad anónima.

Art. 20. En este último caso al tiempo de asegurarse la persona del Gerente ó gerentes serán residenciados los Directores, hasta tanto que haya quedado averiguado si hay lugar á hacerse en ellos efectiva la responsabilidad del art. 7.º

Art. 21. Una vez asegurados así los intereses y las personas procederá el mismo Juez de Comercio asociado al Fiscal de Gobierno y Hacienda á la Junta de Crédito Público á realizar lo mejor posible del activo del Banco en favor de los depósitos judiciales y de los billetes en circulacion.

Art. 22. Las dudas que ocurrieren en el seno de la Comision Liquidadora serán dirimidas por el Juez L. de Comercio.

Art. 23. En el caso de que la duda fuese resuelta en favor de la minoría, la mayoría podrá exigir que se eleve la resolucion del punto al Superior Tribunal de Justicia, cuyo fallo será irrevocable é inapelable.

Art. 24. Una vez devueltos los depósitos judiciales y verificada la conversion de los billetes, el Juzgado de Comercio citará á los acreedores por depósitos, saldos de cuentas corrientes etc. para formalizar el respectivo concurso con arreglo á las disposiciones del Código de Comercio.

CAPÍTULO V.

De la quiebra y su calificacion

Art. 25. La quiebra puede ser inculpable, culpable ó fraudulenta.

Art. 26. Es inculpable cuando se debe á acontecimientos inesperados é imprevistos, sin que en ella haya influido en lo mínimo ni la violacion de las reglas mas comunes de prudencia y buena administracion, ni la violacion de las leyes y estatutos.

Art. 27. Es culpable, ademas de los casos establecidos en el art. 1527 del Código de Comercio, cuando notoriamente se han violado las reglas de cordura y buena administracion, reputándose tales la inversion [illegible] de una gran parte del capital del Banco, préstamos excesivos á una sola persona, sociedad ó corporacion y otros actos semejantes que revelan temeridad ó imprudencia suma.

Art. 28. Es fraudulenta la quiebra ademas de los casos establecidos en el art. 1528 del Código, cuando se han violado las leyes y Estatutos, aun cuando no sean esas las causas determinantes de la crisis.

Art. 29. El Juez de Comercio, con completa independencia de la liquidacion del Banco, procederá á formar espediente separado para calificar el proceder del Gerente y Directores.

Esa calificacion se hará prévio exámen de los libros por dos contadores de número, con audiencia del Fiscal de lo Civil, de los Banqueros de la razon social si fuese sociedad colectiva ó en comandita y del Directorio y Gerente si fuese sociedad anónima.

Art. 30. En el caso de los artículos 27 y 28, se harán desde luego efectivas las responsabilidades del artículo 7.º, haciéndose por embargo de bienes contra los Directores y Gerentes.

Art. 31. Inmediatamente se pasará testimonio de la declaracion pronunciada sobre el carácter de la quiebra al Juez L. del Crimen para que proceda criminalmente contra aquellos individuos.

CAPITULO VI

De la penalidad de la quiebra

Art. 32. En el Juzgado del Crimen se procederá con arreglo á las leyes generales en cuanto al pro- [illegible]

Art. 33. En el caso de simple culpabilidad de las personas responsables segun esta ley, se aplicará á los reos la pena de prision por un plazo no menor de dos años y trabajos públicos y no mayor de seis, segun las circunstancias atenuantes ó agravantes del caso.

Art. 34. En el caso de quiebra fraudulenta se aplicará al reo ó reos la pena de diez años de prision y trabajos públicos.

Art. 35. Las disposiciones penales contenidas en los dos artículos precedentes solo subsistirán hasta la promulgacion del Código Penal.

CAPITULO VII

Art. 36. Es obligatorio para los Tribunales de la República el principio que exonera de acatamiento á las disposiciones evidentemente inconstitucionales, ó negatorias de las prescripciones del derecho natural.

Art. 37. Declárase en consecuencia nula cualquier ley, decreto ó disposicion que, tenga por objeto anular los derechos adquiridos por esta ley, imponiendo curso forzoso á los billetes de los Bancos particulares ó amparándolos con disposiciones análogas contra el fiel y exacto cumplimiento de los compromisos procedentes.

Art. 38. Los jueces reputarán en el caso de falencia al Banco que solicitase á su amparo el curso forzoso ú otra disposicion semejante, y procederán contra ellos en los términos establecidos en los artículos 18 y 30, bajo la responsabilidad impuesta por las leyes á los infractores de la Constitucion.

Montevideo, Julio 7 de 1873.

José P. Ramirez.

Sociedad protectora de la Educacion Popular en Maldonado

Se nos remiten desde Maldonado los antecedentes relativos á la organizacion de una Sociedad protectora de la educacion popular, los cuales insertamos en seguida.

El sentimiento de la caridad, alta y noblemente comprendido, ha asociado en aquella ciudad abatida y estacionaria por causas que seria largo analizar y que han de ser bien pronto removidas, á las mas distinguidas matronas y señoritas, con el propósito de auxiliarse recíprocamente y de solicitar el concurso popular del Departamento para prestar amparo y proteccion á las familias que no se encuentran en aptitud de proporcionar educacion á sus tiernos hijos, sin perjuicio de propender tambien al mejoramiento de la enseñanza costeada por el Estado.

La actitud asumida por la distinguida aunque reducida sociedad de señoras de Maldonado, merece ser enaltecida; no solo porque en sí es altamente meritoria y ha de producir óptimos frutos, sino porque ella ha de servir de ejemplo y de estímulo para que se establezcan otras sociedades del mismo género, abriéndose así un vasto y bendecido campo á la noble actividad y generosa espansion del corazon siempre sensible y abnegado de la mujer.

La época es de reaccion contra el abatimiento y la postracion en que han vegetado nuestros desgraciados pueblos de campaña, víctimas casi siempre inocentes de los errores y de los crímenes de nuestros gobiernos personales y de nuestros caudillos ensoberbecidos, árbitros unos y otros, hasta hace poco tiempo, de nuestros destinos.

Afortunadamente, vamos alejándonos ya de esa época y en todas partes se descubren síntomas halagüeños que confortan la fé abatida y nos diseñan, próximo ya, un porvenir venturoso.

Entre otros, el acontecimiento de que instruyen estas líneas es uno de esos síntomas que con placer recogemos y hacemos notar aplaudiéndole calurosamente.

Hé aquí ahora los antecedentes á que nos hemos referido:

SOCIEDAD PROTECTORA DE LA EDUCACION POPULAR

En la ciudad de San Fernando de Maldonado á los cuatro dias del mes de Junio de mil ochocientos setenta y tres: reunidas las señoras socias fundadoras de la Sociedad Protectora de la Educacion Popular á indicacion de la señora doña Adela M. de Pintos y en su propia casa, se acordó establecer la sociedad, teniendo por base la proteccion de la educacion popular y la caridad en favor de los indigentes. La señora doña Adela Marquez de Pintos dijo que se hallaba animada de un sentimiento ardiente de caridad y las habia invitado para que la ayudasen á realizar el pensamiento que habian acordado.

Varias de las señoras indicaron la conveniencia que podria haber en solicitar el concurso de la Junta E. Administrativa y Representantes y se procederia á solicitarlo, dejando autorizada para ello á la Comision Directiva. Conformes todas, acordaron, despues de formar la lista de suscricion y la cuota á voluntad de cada socia por mes, se procediera á nombrar la Comision Directiva de los trabajos, que resulta ser del modo siguiente: para Presidenta, D.ª Dolores Plá de Dasso; Vice-Presidenta, D.ª Adela Marquez de Pintos; Tesorera, D.ª Manuela Nuñez de Valentin y su suplente D.ª Joaquina Alvariza de Diaz; Secretaria, D.ª Cármen Aguilar de Brito y Pro-Secretaria, D.ª Laura Cordones.

Con lo que se dió por terminado el acto de la instalacion, señalándose el dia diez del corriente para la primera reunion.

Dolores Plá de Dasso, Presidenta.
Cármen A. de Brito, Secretaria.
Manuela N. de Valentin, Tesorera.

Justina C. de Calamet, Adela M. de Pintos, Wenceslada D. de Rius, Claudia Pereyra de Viera, Dorotea V. de Marquez, Indalecia P. de Vazquez, Laura Cordones, Evelvina R. de Pintos, Joaquina A. de Diaz, Juana V. de Pintos, Emilia C. de Olivera, Juliana P. de Aberastury, Juana Caminos, Agustina Valdez de A. y Pires, Ernestina F. de [illegible], Leopoldina R. de Carreras, Matilde B. de Pereyra.

Lista de las adoptadas para socorrerlas con el alimento, etc.

María Vivas, Bañas Aguilar, Laura Rodriguez, Manuel Machado, Brígida Terradel, Sra de Pais, María G. Batista, María Fajardo, Cármen Bernard, Rosa Taclara, Gregoria Gomez, Juana de Batista, Manuel F. Cardoso, Agueda de Pacheco.

Niños adoptados para ir al colegio

Delfina Garcia, Nicasio Garcia, Manuel Aquino, Olegario Aquino, Manuel Antonio Aquino, Dorotea de Leon, Blas de Leon, Dolores Cruzado, Cupertina Correa, María Correa, Estanislao Correa, Manuel Costa, Abdon Costa, dos niñas de Batista.

Donativos para la Sociedad Protectora de la Educacion Popular y Beneficencia Pública, al colegio particular de Doña María Mirabal.

1 docena cuadernos, 1½ id. muestras, 1 id. cuadernillos papel, 1 1/2 id. lapiceros, 1/2 id. lápices, 7 catecismos, 1/2 docena de nociones de aritmética, 3 gramáticas, 1 caja plumas, 1 botella tinta, 6 tablas de aritmética, 1 mesa para los niños.

La Sociedad de Sras. Protectoras de la Educacion Popular y Beneficencia Pública.

DEBE

Junio 7—Donativo hecho por D. Honorio P. Fajardo	$ 30 00
Id. idem idem D. Ruperto Fernandez	10 00
Id. idem idem D. Ramiro de las Carreras	15 00
Id. idem idem D. Juan Cantera	4 70
Id. idem idem D. Juan Booth	10 00
Id. idem idem D. Gervasio Burgueño	10 00
Id. idem idem D. Juan Rivero	2 00
Id. idem idem D. Juan Maneros	10 00
Id. idem idem D. Pedro Pedemil	10 00
Id. idem id em D. Luis Piccelli	10 00
Id. idem idem D. Indalecio F. Bengochea	10 00
Id. idem idem D. Elias Devincenzi	10 00
Id. idem idem D. José Devincenzi	2 00
Id. idem idem D. Cárlos Porro	1 00
Id. idem idem D. Rafael de la Fuente	1 00
Id. idem idem D. S. E.	3 00
Id. idem idem D. Juan Valdez	6 00
Id. idem idem Doña Estefana F. de Devincenzi	1 00
Id. idem idem Doña Cármen Martinez	2 00
Id. idem idem D. Francisco Decuna	2 00
Id. idem idem D. Cipriano Saenz	1 00
Id. idem idem Doña Rosaura Rivero	50
Id. idem idem Doña Florinda Rivero	50
Id. idem idem D. Julio Grous	3 00
Id. idem idem Doña Manuela N. de Valentin	1 00
Id. idem idem D. Olegario Rodriguez	1 70
Id. idem idem D. Francisco Mier	50
Id. idem idem D. Francisco Aguilar	1 00
Id. idem idem D. Juan E. Plá	2 00
Id. idem idem D. Ezequiel Alonso	5 00
Id. idem idem D. Antioco Odicio	1 00
Id. idem idem D. Francisco Solari	4 00
Id. idem idem Doña Leopoldina Carreras	1 00
Id. idem idem Doña Justina C. de Calamet	1 00
Importe recibido de Doña Justina C. de Calamet, desde el presente mes hasta Noviembre por sus mensualidades	6 [illegible]
Id. id. de Doña Juana Caminos, desde el presente mes hasta Noviembre próximo por sus mensualidades	3 00
Id. id. de Doña Dolores P. de Dasso por las mensualidades de Junio y Julio	1 00
Id. id. de Doña Adela M. de Pintos por sus mensualidades desde el presente mes hasta Junio de 1874	12 00
Id. id. de Doña Juana V. de Pintos por su mensualidad	50
Id. id. de Doña Dorotea N. de Marquez por su mensualidad	40
Id. id. de Doña Venceslada D. de Rius por su mensualidad	50
Id. id. de Doña Leopoldina R. de Carreras por sus mensualidades desde el presente mes hasta Diciembre próximo	3 00
Id. id. de Doña Manuela V. de Valentin por su mensualidad	50
Id. id. de Doña Matilde B. de Pereira por su mensualidad	50
Id. id. de Doña Evelvina R. de Pintos por su mensualidad	1 00
Id. id. de Doña Joaquina A. de Diaz por su mensualidad	50
Id. id. de Doña Ernestina F. de Fuentes por su mensualidad	[illegible]
Id. Id. recibido de Doña Juana C. de Alegre por su mensualidad	50
Id. id. de Doña Emilia C. de Olivera por su mensualidad	50
Id. id. de Doña Agustina V. de A. y Pires por sus mensualidades de Junio y Julio	6 00
Id. id. de Doña Cármen A. de Brito por su mensualidad	1 00
Id. id. de Doña Indalecia P. de Vazquez por su mensualidad	50
Id. id. de Doña Juliana P. de Aberastury por su mensualidad	30
Id. id. de Doña María B. de Booth por su mensualidad	1 30
Id. id. de Doña Emilia F. de [illegible] por su mensualidad	50
Id. id. de Doña Isabel A. de Calamet por sus mensualidades desde Junio hasta Noviembre	3 00
Id. id. de Doña Julia Calamet por sus mensualidades desde Junio hasta Noviembre venidero	3 00
Id. id. de Doña María J. Pintos por sus mensualidades desde la fecha hasta Junio de 1874	12 00
Id. id. de Doña Aurelia Brito Zebrun por su mensualidad	50
Id. id. de Doña Bonifacia J. de Silva por su mensualidad	50
Id. id. de Doña Angela Zebrun por su mensualidad	50
Id. id. de Doña Martina de Cantera por su mensualidad	1 00
Id. id. de Doña Isaac P. de Nuñez por su mensualidad	50
Id. id. de Doña Belarmina Machado por su mensualidad	1 00
Id. id. de Doña Cármen Martinez por su mensualidad	50
Id. id. de Doña Mercedes Gallero por su mensualidad	50
Id. id. de Doña Teodosia Pinto por su mensualidad	40
Id. id. de Doña Cupertina D. de Acosta por su mensualidad	1 00
Id. id. de Doña Clotilde P. de Burgueño por su mensualidad	1 00
Id. id. de Doña Manuela D. de Pelais por su mensualidad	20
Id. id. de Doña Manuela Alvariza por su mensualidad	50
Id. id. de Doña Sandalia F. de Jáuregui por su mensualidad	25
Id. id. de Doña Juana Jáuregui por su mensualidad	25
Id. id. de Doña Norberta C. de Zenon por su mensualidad	20
Id. de Doña Jacinta S. de Guerrero por su mensualidad	20
Id. id. de Doña Amelia C. de Piá por su mensualidad	50
Id. id. de Doña Estefania F. de Miranda por su mensualidad	50
Id. de Doña Carolina M. de Cabrera por su mensualidad	30
Id. id. de Doña Cármen H. de Garcia por su mensualidad	25
Id. idem de Da. Avelina Garcia por su mensualidad	25
Id. idem de Da. Josefa R. de Gonzalez por las mensualidades de Junio y Julio	1 00
Id idem de Da. Inés D. de Ferreira por las mensualidades de Junio y Julio	50
Id. idem de Da. Victoria de Sagristá por su mensualidad	50
Id. idem de Da. María Gressy por sus mensualidades de Junio y Julio	60
Id. idem de Da. Anita Rodriguez por su mensualidad	50
Id. idem de Da. Margarita de la Fuente por su mensualidad	10
Id. idem de Da. Carolina S. de Acosta por su mensualidad	50
Id idem de Da. Carolina S. de Betancour por su mensualidad	40
Id. idem de Da. Carlota Zebrum por su mensualidad	20
Id. idem de Da. María Catlan por su mensualidad	12
Id. idem de Da. F. C. por su mensualidad	12
Id. id. de Doña Agustina Pies por sus mensualidades desde el presente mes hasta Junio de 1874	6 00
Id. id. de Doña Nemesia Cruzado por su mensualidad	20
Id. idem de Da. Dorotea V. de Marquez por sus mensualidades desde Junio del presente á Junio de 1874	4 80
Id. idem de D. Pedro Gomez	60
Suma	$ 277 42

HABER

Junio 8—Pagado á los Sres. Pinto y C.ª segun recibo n.º 1	1 20
Id. á los Sres. Pintos hno. segun cuenta y recibo	3 24
Id. á los Sres. A. Pintos y C.ª segun recibo n.º 2	6 78
Id. al Sr. A. Zanda por importe de un catre	2 40
Id. á los Sres. Pintos hno. segun cuenta y recibo n.º 3	2 21
Id. á Devincenzi y C.ª segun recibo n.º 4	2 50
Id. á D. Domingo Ortiz segun recibo n.º 5	2 10
Junio 10—Pagado por gastos generales por compra de papel, sobres y plumas, como para socorrer á las ancianas Fajardo y de Pais, por compra de carne durante diez dias para las espresadas	5 75
Id. á Francisca Mier segun recibo n.º 6	1 53
Id. [illegible] de la adoptada Brunet	50
Id. á Clodomiro Almeida segun recibo nº 7	3 50
Id. á José Devincenzi por un colchon	1 0[illegible]
Junio 11—Id. á Pintos y hno. segun n.º 8	5 26
Id. á Juan Booth segun recibo n.º 9	1 10
Id á Pintos y C.ª segun recibo n.º 10	6 7[illegible]
Id. á Devincenzi y C.ª segun recibo n.º 11	3 00
Id. por carne para suministro de una enferma	50
Id. á Casiano Cabrera segun recibo n.º 12	3 80
Junio 7—Segun recibo n.º 13 á Pintos y C.ª	5 00
" 21—Id. á José Devincenzi segun recibo núm. 14	1 11
Id. á Jaime Sagristá segun recibo n.º 15	57
Id. á Pintos hnos. segun recibo n.º 16	1 31
Id. á Federico Zebrum segun recibo n.º 17	2 40
Id. á Cárlos J. de la Fuente segun recibo número 18	1 61
Existencia en caja	207 46
Suma	$ 277 42

Maldonado, Junio 22 de 1873.
Manuela Nuñez de Valentin, Tesorera.
Cármen Aguilar de Brito, Secretaria.
V.º B.º—*Dolores Plá de Dasso*, Presidenta.

Maldonado, Junio 7 de 1873.

Sr. Dr. D. José P. Ramirez.

Muy apreciable Sr.

Veinte señoras y otras tantas jóvenes de Maldonado formamos hoy una sociedad protectora de la Educacion Popular. Nuestro primer pensamiento ha sido crear un porvenir á tantos niños y niñas que permanecen en situacion muy sombría y de quienes pueden esperarse excelentes ciudadanos y de las niñas tiernas esposas y madres de familia que han de hacer tolerantes y resignados á sus esposos é hijos.

El nombre de Vd. doctor Ramirez, ha repercutido en nuestros corazones, cuando se ha invocado por diferentes socias, al acometer la empresa y unánimemente hemos acordado saludarlo desde esta mansion triste; pero que puede levantarse teniéndolo á Vd. de su parte como Representante.

Unánimemente se ha acordado enviar á Vd. la espresion de nuestro mas grato sentimiento por el valioso donativo que ha hecho V. en favor de la Educacion Popular del Departamento de Maldonado.

La Sociedad no tiene otro carácter, no tiene otra tendencia sino la de socorrer á los niños pobres de ambos sexos y procurar que se eduquen en las escuelas establecidas, de conformidad con las necesidades de la época presente. Bajo este supuesto, esperamos de Vd. que se dignará hacer parte de nuestra asociacion con sus luces y con su consejo.

Si es así, tendremos que enorgullecernos de haber alcanzado el mas espléndido triunfo en favor de la Educacion Popular.

Somos del Sr. Dr. afectísimas servidoras.

Dolores Plá de Dasso—J. C. de Calamet—J. Caminos—Cármen A. de Brito—E. C. de Olivera—Juana V. de Pintos—Manuela N. de Valentin—Wenceslada [illegible]—Juliana P. de Vazquez—Julia P. de Aberastury—Adela M. de Pintos—Dorotea V. de Vazquez—N. N. de Piria.

Señora Presidenta de la Sociedad Protectora de la Educacion Popular.—Maldonado.

Montevideo, Junio 12 de 1873.

Con tanta sorpresa como satisfaccion he recibido la carta de Vds. de fecha 7 del corriente en que tienen la bondad de comunicarme que se han constituido en Sociedad Protectora de la Educacion Popular en ese Departamento, manifestándome al mismo tiempo el deseo de que forme parte de dicha Sociedad.

Escusando el tomar siquiera en consideracion los lisongeros conceptos con que Vds. me favorecen, me limitaré á decir á Vds. que acepto el favor que Vds. me hacen, considerándome capaz de prestar algun concurso á tan plausible pensamiento como el que las ha reunido para dispensar su proteccion á la Educacion Popular.

No pasará mucho tiempo sin que visite el Departamento que tengo el honor de representar en la Asamblea, porque quiero habilitarme para hacer algo en su obsequio, en el próximo período legislativo, y entonces me será sumamente grato combinar ideas con esa sociedad sobre los objetos de su institucion, y en mismo colocar bajo su proteccion la escuela que debe fundarse en ese Departamento con los recursos que he pedido con ese objeto.

Entre tanto, pueden Vds. contar con mi concurso, con el que me sea dado prestar al [illegible]

Saludo á Vds. con mi mayor consideracion.

José P. Ramirez.

Contestacion

El Dr. Velazco ha dirigido al Director de este diario las líneas que van á continuacion:

Tratándose de una cuestion que en cierto modo ha sido iniciada por el *Siglo*, creemos de nuestro deber obrando con la imparcialidad que acostumbramos, dar cabida en nuestras columnas á las líneas en que el Dr. Velazco nos anuncia su réplica á nuestro artículo, lo mismo haremos con su réplica, si su autor le dá un carácter de interés público necesario para ocupar un lugar en las columnas editoriales de este diario.

Sr. D. Julio Herrera y Obes, Director de *El Siglo*.

Mis ocupaciones de ayer, [illegible]

cierdo lo que en él se dice respecto de mi persona, atribuyéndome en la Cámara una posicion que no tengo, y que el autor del artículo quiere atribuirme con cálculo [illegible].

Fuera de esto hace de mi persona juicios errados, adultera los hechos, altera las fechas y me supone intenciones que nunca tuve respecto de las cosas y de las personas que tuvieron parte en los sucesos á que hace referencia.

Por fin me supone uno de los jefes de la izquierda de la Cámara, y, como si fuera poco, concluye dando por decretado en grato el título de general en jefe.

A todo esto pudiera contestar rectificando todas esas falsas aserciones, porque no quiero que se me atribuya lugar en los hechos, ni me pertenece, y porque me parece que, cuando menos, tengo derecho [illegible]

Como para decir todo lo que tengo que decir, necesito tiempo que hoy no tengo, [illegible] al público que voy á contestar al artículo de El Siglo en lo que se refiere á mi persona.

Pero desde ahora niego la posicion que me atribuye de ser uno de los jefes de la izquierda de la Cámara, y con doble razon que haya sido general en jefe.

Esta es una invencion de El Siglo [illegible]

Con mas tiempo, contestaré á todos estos puntos, limitándome por el momento á lo que dejo indicado.

Julio 11 de 1873.

Ambrosio [illegible]

SECCION OFICIAL

TRADUCCION

Victorio Emanuel II, por la gracia de Dios y por la voluntad de la Nacion, rey de Italia, al Presidente de la República Oriental del Uruguay: salud.—Muy caro y buen amigo. Hemos recibido con verdadero placer la participacion que nos habeis dado de vuestra eleccion de Presidente de esa República. A tan grata demostracion de vuestra amistad, nos apresuramos á corresponder, asegurándoos de nuestro empeño de aprovechar toda ocasion de manifestaros la distinguida estimacion que os profesamos [illegible]

Asi animados, rogamos á Dios os haya, caro y buen amigo, en su santa guarda.

Dado en Roma á 4 de Mayo de 1873.

Vuestro buen amigo,

VICTORIO EMANUELE.

Visconti Venosta.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Julio 11 de 1873.

Publíquese.

Rúbrica de S. E.

Gregorio Perez Gomez.

EXTERIOR

Buenos Aires

En el Nacional del Jueves á la tarde recibido ayer leemos lo siguiente:

Noticias del Paraná—12 [illegible]

[illegible]

GACETILLA

Desastre comercial—Los rumores que circulaban desde hace dias, sobre la situacion difícil en que se encontraba la importante casa consignataria de los Sres. Camino y Pina, se aumentaron ayer [illegible]

Reunion del Congreso—Ayer estaba reunido en el Despacho de Relaciones Exteriores el Congreso Sanitario para continuar la discusion del proyecto de Reglamento [illegible]

Otra Reunion—[illegible]

Inmigrantes—Ayer solicitaron ocupacion en la Oficina central de Inmigracion, Colon 132. [illegible]

Alrededor del otro mundo—[illegible]

[illegible]

cisco Lanza, Adolfo D. Calvejo, César Dupont, [illegible] y Pablo [illegible], han sido electos por suerte para componer el tribunal en la causa de Pedro Ayala por heridas á D. Augusto Berger.

Oportunamente se anunciará el dia en que debe tener lugar el juicio.

Pelotera—Ayer se trabaron en palabras por cuestiones de [illegible] dos empleados subalternos del Ministerio de la Guerra [illegible]

Sucesos marítimos—[illegible]

Secretaría del Senado—Montevideo, Julio 11 de 1873.—La H. Cámara de Senadores se reunirá mañana á las 2 para dar cuenta [illegible].—Aguilar y Leal, secretarios.

Montevideo, Julio 11 de 1873.—El Senado y Cámara de Representantes se reunirán en Asamblea General mañana á las 6 y 1/2 de la tarde, para dar cuenta.—Aguilar y Leal, Secretarios.

Pide trabajo—[illegible]

Cámara de Representantes—Se reunió anteanoche esta Cámara, presidida por el Sr. D. Alejandro Chucarro [illegible]

Varias noticias—[illegible]

CAMPO NEUTRAL

La mejor evidencia del mérito—[illegible] Agua Florida de Murray y Lanman [illegible]

Banco Oriental—[illegible]

Llamamos la atencion—[illegible]

Terrenos muy importantes en venta—[illegible]

El Escritorio de Préstamos—[illegible]

Librería Española de Real y Prado—[illegible]

La Flor Cubana—[illegible]

Pianos Pleyel garantidos—[illegible]

[illegible]

De [illegible] y con esculturas hermosas de [illegible]

Hay tambien Pianos franceses de construccion sólida [illegible]

Todos los pianos que se venden en esta casa son garantidos para mayor seguridad del comprador [illegible]

SOLICITADAS

Una necesidad urgente

[illegible]

SECCION COMERCIAL

Bolsa de Comercio

Montevideo, Julio 11 de 1873.

[illegible]

TELEGRAFO MARITIMO

Entradas de Ultramar—Dia 11.

[illegible]

AVISOS OFICIALES

Junta de Crédito Público

[illegible]

Saldo del 1er. trimestre	$	[illegible]
Correspondiente al 2.º trimestre	»	[illegible]
Total	$	[illegible]

[illegible]

Montevideo, 10 de Julio de 1873.

Por órden de la Junta de Crédito Público,

Cayetano Alvarez, Secretario

[illegible]

Biblioteca Nacional

Montevideo, Julio 3 de 1873.

[illegible]

Oficina de contraste público

[illegible]

Comision C. de Cementerios

[illegible]

DIVERSIONES PUBLICAS

TEATRO SOLIS

COMPAÑIA LIRICA ITALIANA

EL SABADO 12 DE JULIO

[illegible]

FAUSTO

[illegible]

A las 8 en punto.

NOTA.—[illegible]

TEATRO CIBILS

COMPAÑIA ESPAÑOLA

BUFO-LIRICO-DRAMATICA

Funcion para el sábado 12

El marido de mi mujer

A continuacion, la zarzuela en dos actos:

EL JOVEN TELÉMACO

[illegible]

A las 8 en punto.

Noche de gran gala

EXHIBICION SIN PARALELO

HOY SABADO

LA COLUMNA HUMANA

EN EL VELOCIPEDO

HERMANOS BALE

El artista oriental Manuel Rosso

[illegible]

EL BAILARIN ESCOCES

EL CABRO CHILENO

[illegible]

LA BARRA OSCILANTE

O SEA EL AEREO PATETISISMO

Nuevo acto gimnástico, por W. GOODISON.

[illegible]

CIRCO EUROPEO

REMATES

Romaña y C.ª

[illegible]

F. E. Nebel

[illegible]

Rosa Diaz y Valdez

[illegible]

Por el mismo

[illegible]

Olivera y Silva

[illegible]

Por el mismo

[illegible]

Francisco Marquez

JUDICIAL

[illegible]

Emilio Castellanos y C.ª

[illegible]

Por el mismo

[illegible]

Piñeyro y C.ª

JUDICIAL

[illegible]

Bartolomé Gross

IMPORTANTE

[illegible]

B. Lopez y Zabaleta

[illegible]

Casati, Savini y C.ª

[illegible]

Osvaldo Rodriguez

[illegible]

Por el mismo

JUDICIAL—10,000 LADRILLOS

[illegible]

Aramburo y C.ª

[illegible]

R. Tejeiro

[illegible]

¡OTRA!!

[illegible]

Miguel de Pino y C.ª

ALCAZAR LIRICO

IMPORTANTISIMO REMATE DE NOCHE

[illegible]

J. G. Previtali

[illegible]

[illegible]

Por el mismo

DE PLANTAS

[illegible]

Joaquin Solé y C.ª

[illegible]

Ruano y Gomensoro

JUDICIAL

DE LA HERMOSA CASA CALLE DE SAN JOSE NUMERO 112.

[illegible]

Por el mismo

ULTIMO INCENDIO

EN EL GRAN HOTEL AMERICANO

calle Misiones esquina Cerrito

[illegible]

A. Farnés y C.ª

[illegible]

Dávila y Acosta

[illegible]

Benito Luzardo

[illegible]

AVISOS FUNEBRES

†

DON GRACIANO MARTIRENE

(Q. E. P. D.)

[illegible]

D.ª Graciana E. de Martirene esposa, D. Felipe y D. Juan Martirene hijos, y demas familia invitan á las personas de su relacion se sirvan asistir al funeral que se celebrará en sufragio del alma de dicho finado en la Iglesia de la Inmaculada Concepcion el dia 15 del corriente á las 9 y 1/2 de la mañana, favor que quedarán agradecidos.

El duelo se despedirá en la puerta del templo.

†

D. LUIS DIEULEFAIT

(Q. E. P. D.)

[illegible]

D.ª Josefina Mares de Dieulefait esposa, D. Francisco y Luis hijos, D. Santiago Mares padre político y demas deudos de dicho finado ruegan á las personas de su relacion se sirvan asistir al funeral que tendrá lugar por el descanso de su alma el lúnes 14 del corriente á las 10 de la mañana en la Iglesia de la Concepcion, favor á que quedarán eternamente agradecidos: el duelo se despedirá de la puerta del templo.

†

BERNARDO VILLARS

(Q. E. P. D.)

[illegible]

D.ª Juana Didart de Villars, esposa, Armand, Leonor, María y Alberto, hijos, D.ª Cinthia C. de Didart madre política, Elisa y Elvira hermanas políticas y demas deudos de dicho finado ruegan á las personas de su amistad, se dignen asistir al funeral, que por el eterno descanso del finado se ha de celebrar en la Iglesia Matriz, el Juéves 17 del corriente á las 9 de la mañana, á cuyo obsequio quedarán agradecidos.

El duelo se despedirá de la puerta del templo.

Unica invitacion.

†

RAMONA RIUS DE VALLVE

(Q. E. P. D.)

[illegible]

Julian y Adolfo Vallvé, hijos, Julia Fernandez de Vallvé, Julian Rosende y Manuel Acevedo, hijos políticos, y demas deudos, invitan á las personas de su relacion para el funeral rezado que por el eterno descanso de dicha finada se ha de celebrar en la Iglesia Matriz, el dia 15 del corriente Julio á las 10 de la mañana.

El duelo se despedirá en las puertas del templo.

SECCION JUDICIAL

Asuntos despachados

[illegible]

Edictos judiciales

[illegible]

FOLLETIN 111

LO
PIRATAS
DE ALTO BORDO

POR
PONSON DU TERRAIL

OLIMPIA

—¡Qué idea, dijo Olimpia interrumpiéndole; y qué mas hay?

—Han sucedido cosas bien singulares, durante la ausencia de la señora, en la casa de la querida del señor vizconde.

—Veamos.

—Es una mujer como hay pocas, esa Muselina.

—¿De veras?

—¡Toma! Figuraos que sin andarse en rodeos, ha tirado un jiratorio al conde Pablo Olereki.

—¿Cómo sabes eso?

—Estoy en buenas relaciones con la doncella Aglae.

—¡Ah! ah!

—Ella es quien me lo ha dicho todo.

—¿Y el conde Pablo ha muerto?

—No, señora, está curado ó casi curado.

—¿Y continúa en casa de Muselina?

—No, señora; parece que ha partido esta mañana á la llegada de Muselina que ha estado cuatro ó cinco dias fuera de París.

Al oir esto, Olimpia hizo un brusco movimiento de sorpresa.

—¡Estás loco? esclamó.

—¿Por qué decis eso señora?

—Muselina no ha podido venir á París.

—Sí, señora, puesto que ha regresado esta mañana.

—¡Imposible!

—Es la pura verdad, señora.

—Debes haberte engañado.....

—Mal podria engañarme, puesto que me hallaba en su casa, hablando con Aglae, en el momento que ha llegado.

Olimpia se hallaba en el colmo de la estupefaccion.

¿Muselina no habia muerto como lo esperaba Londres?

—Pero, ¿tú la has visto? preguntó de nuevo al lacayo.

—Como os estoy viendo, señora.

Olimpia guardó silencio, y cayó de pronto en una abstraccion profunda, que el lacayo no se atrevió á turbar.

La distancia que hay de la estacion de Montparnasse á la calle de la Ville-l'Eveque es estremada, sobre todo si se va en coche de alquiler.

Así trascurrió cerca de una hora ántes de que madama de Gonidec pisase el umbral de su casa.

—Tom, dijo al entrar al lacayo, despide esa abominable carreta, y haz engancharel cupé, que conducirás tú mismo.

—¿La señora vuelve á salir?

—Sí, respondió Olimpia.

En seguida subió á su cuarto, cambió de traje, haciéndose arreglar ligeramente el tocado, y envolviéndose en un manto, volvió á bajar precipitadamente.

El cupé estaba ya delante del peristilo.

—¿A dónde va la señora? preguntó Tom, que se hallaba sobre el pescante.

—A casa de Muselina, respondió Olimpia.

El coche partió á escape, y pocos minutos despues llegaba á la casita de la calle de Courcelles.

Veíase luz á través de las persianas del piso bajo.

—¡Vamos! se dijo Olimpia, sin duda está en su casa, y al fin voy á saber.....

Y adelantándose con un anhelo febril, fué á llamar á la puerta de la casa.

Aglae vino á abrir á los pocos segundos.

—¡Ah! dijo la doncella, que conocia á Olimpia de vista, ¿vos aquí, señora?

Y sus ojos se arrasaron de lágrimas al recuerdo del vizconde de Gonidec.

Olimpia entró precipitadamente.

—¿Dónde está tu ama? preguntó.

—Ha vuelto á partir, señora.

—¿Cuándo?

—Esta misma tarde... al anochecer

—¿Es posible?

—¡Oh! no ha permanecido mucho tiempo en París.

—Pero, segun me han dicho, ha llegado esta mañana.

—Sí, señora.

—¿Estás segura?

—¡Cómo si lo estoy!........

—¿Y á vuelto á partir esta tarde?

—Sí, dijo Aglae, y aun creo que ha perdido completamente la cabeza.

—¿Qué quieres decir?

—¿No la ha visto la señora en Bretaña?

—Ciertamente que sí.

—Entonces no debe ignorar que madama Muselina ha herido gravemente al conde Pablo.

—Lo he sabido en efecto.

—Pues bien, añadió Aglae, el conde Pablo no ha muerto.

—Tambien lo sé.

—Bueno. Pero lo que la señora no sabe, y lo que la admirará sin duda, es que mi ama ha partido con el conde Pablo.

—¡Oh! es imposible!

—Es la pura verdad, señora: lo que me hace creer que el ódio es el principio del amor.

—¿Cómo?

—Madama Muselina está loca por el conde: le ha pedido perdon de rodillas, y la escena ha concluido por echarse en sus brazos. En seguida han partido juntos para ir á pasar la luna de miel á orillas del Rhin.

Olimpia exhaló un grito de despecho y de cólera.

Habia venido á buscar la solucion de un enigma, y el enigma se complicaba cada vez mas.......

XI

La partida precipitada de Muselina en compañía del conde Pablo Olereki, de quien parecia súbitamente enamorada, segun habia dicho Aglae, no era la sola sorpresa que esperaba á Olimpia á su vuelta á París.

Al dia siguiente recibió la visita del antiguo escribano Ragoulin.

El viejo Amadis estaba aun un poco triste, pero parecia completamente tranquilo.

Una feliz casualidad, dijo á la vizcondesa, le habia hecho saber su vuelta á París; y venia á anunciarle que el proyectado casamiento de su hija, roto hacia algunos dias, habia vuelto en fin á anudarse.

Olimpia, como sabemos, era madrina de la hija de Ragoulin, y así era natural que se interesase por su suerte.

Pero en este momento la imaginacion de Olimpia estaba bien léjos del interés que podia inspirarle su ahijada. Escuchaba á su antiguo cómplice, y al escucharlo, lo contemplaba con estrañeza.

No podia comprender como Ragoulin estaba vivo aún, y sobre todo, como parecia tan tranquilo y hasta contento de su suerte.

¿Acaso el príncipe habia renunciado á su venganza?

Fija Olimpia en esta idea, en vez de pedir esplicaciones sobre el hecho de que venian á darle parte, dejó á un lado la cuestion diciendo:

—Veamos, Ragoulin, ahora que os hallais en Paris y rodeado de vuestra familia, os supongo libre de todo sortilegio.

Ragoulin se quedó mirándola cándidamente y respondió:

—No os comprendo, señora.

—¿Cuándo habeis vuelto de Bretaña?

—Ayer de madrugada.

—¿Y habeis vendido la Lergerie al príncipe Tolstoi?

—Sí.

—Muy bien. Y ahora, ¿estais en fin convencido de que Cartahut y Tolstoi no forman en realidad sino una misma persona?

—Estoy convencido de todo lo contrario, señora.

Y Ragoulin pronunció estas palabras con tal acento de buena fé, que Olimpia se engañó á pesar de su perspicacia ordinaria.

—Sin embargo, objetó, han pasado allí abajo cosas bien estrañas.

—¡Ah! dijo Ragoulin.

—Sí, ya sabeis ...en vuestra casita de la playa.

—Yo lo sé todo.

—En ese caso estais mas adelantado que yo, señora.

Ragoulin decia esto con aire tan sencillo, que la vizcondesa vió burlada de nuevo su penetracion.

—Pero en fin, ¿qué sabeis? preguntó el ex-escribano.

—Decidme ántes lo que sabeis vos.

Ragoulin tomó un aire de misterio.

—La princesa tiene una hermana, dijo.

—Bueno, ¿y qué? repuso Olimpia.

—Una hermana mas jóven y mas hermosa que ella.

—¡Ah! ¿y os habeis enamorado?

—¿Qué quereis? el corazon no envejece jamás.

—Parece que el príncipe ha concebido por ella una pasion ardiente, terrible. Esas razas son todavía salvajes.

—¿Pensais pues en casaros? dijo Olimpia con un gesto de impaciencia.

—Sin duda.

—Muy bien; continuad.

—Es el caso, prosiguió Ragoulin, que esa jóven habia venido á ver á su hermana, á escondidas del príncipe.

—Ya, y vos, cómplice inocente de la princesa, la ocultasteis en la casita.

—Justamente.

—Y bien, ¿qué ha sucedido?

—Todas las noches acompañaba yo á la princesa, y nos volvíamos juntos.

—Bueno.

—¡Ah! y olvidaba deciros que yo habia puesto al servicio de la jóven á una normanda... la mujer de mi arrendador de Avranches.

—¿Y en fin?... dijo Olimpia impaciente.

—Hace tres dias, continuó Ragoulin, la princesa, al llegar á la playa, me despidió diciéndome:

—Esta noche voy á pasarla con mi hermana: volveos á la Lergerie y vendré á buscaros al amanecer.

—¿Y volvisteis en efecto?

—No.

—¿Cómo pues?

—Al volver á la Lergerie tenia gran sed, y bebí un vaso de vino. No sé qué diablos tenia esa bebida ó en qué disposicion se hallaba mi cabeza, que me quedé dormido como un tronco, y no desperté hasta las nueve y media de la mañana. Naturalmente, la princesa habia vuelto sola á la casa.

—¡Ah! ¿y el príncipe?

—El príncipe le habia ido á cazar como de costumbre. La princesa volvió pues sola, como os decia, y cuando fui á presentarle mis escusas me dijo:

—Habeis hecho bien en no venir.

—¿Por qué?

—Porque ha tenido lugar allí abajo todo un drama.

Y como yo me quedé mirándola sin comprenderla, añadió:

—El príncipe lo sabe todo. Mi hermana ha partido precipitadamente, pero desea veros y daros las gracias. Ya la volvereis á ver en París.

—Y entónces, dijo Olimpia, ¿no habeis tenido curiosidad de dar una vuelta por la casita de la playa?

—¿Para qué, puesto que ella no estaba ya allí?... Ademas, añadió Ragoulin, la víspera habíamos firmado el príncipe y yo la escritura de venta de la Lergerie, y yo habia recibido una carta de mi mujer, llamándome á Paris á toda prisa.

—Ya, á causa del rompimiento con vuestro futuro yerno.

—Eso es: rompimiento que no se ha llevado á cabo, como ya he tenido el honor de deciroslo.

—¡Tanto mejor! ¿Y no habeis tenido noticia de la hermana de la princesa?

—No, señora; todavía no.

—Está bien, dijo Olimpia. Veo que estáis perfectamente enterado de todo lo mismo que yo, y comprendo vuestra tranquilidad de espíritu.

Ragoulin habia representado su papel de una manera tan perfecta, que Olimpia se habia engañado por un momento; pero la vizcondesa no era mujer que se estraviaba largo tiempo por una falsa senda.

Así, tan luego como Ragoulin partió y se quedó sola, su deduccion inmediata fué la siguiente:

—De dos cosas una, se dijo ó el príncipe ha perdonado á Ragoulin, y este sabe todo y consiente ahora en servirle; ó Ragoulin, no sabe nada en efecto, y Cartahut, no habiendo podido llevar á cabo su primera combinacion, busca ahora otra para perderlo.

Bien: esto lo distrae algun tanto de mí, y me hace ganar tiempo.

Olimpia pasó cuarenta y ocho horas en París, buscando la solucion del problema que habia establecido la precipitada fuga de Muselina; pero como ese problema, á pesar de todas las inducciones y deducciones posibles, quedaba intacto é impenetrable, la vizcondesa lo abandonó diciendo:

—De todos modos no temo á Muselina: si ella no es de mi partido, no hay una razon para que se ponga contra mí. La lucha se encuentra pues entre Cartahut y yo; precipitémosla, y veamos por quién queda el campo.

Y Olimpia tomó de nuevo el camino de la Bretaña.

Pero esta vez no partió sola, sino que se hizo acompañar por Tom, su lacayo y confidente favorito.

El tren correo de la noche, es en el que generalmente salen unos viajeros de París.

Olimpia tomó asiento en un wagon cupé, y envió á Tom, á un wagon de segunda clase.

La casualidad hizo que no se ocupasen los otros dos asientos del cupé, así Olimpia fué sola hasta Chartres.

Pero en esta estacion, se abrió la portezuela del cupé, y entró en él un viajero.

Olimpia estaba medio dormida.

Antes de recostarse, habia tirado de la cortinilla de la lámpara y el wagon estaba sumido en una semi-oscuridad.

Su estado de somnolencia la hizo no poner atencion en el recien venido, y no tardó en dormirse profundamente.

Su sueño no fué turbado en todo el resto de la noche, y cuando al fin abrió los ojos, el convoy rodaba entre Vitré y Rennes, y era bien entrado el dia, pues el sol inundaba de luz el wagon.

Olimpia volvió entonces los ojos hácia su compañero de viaje.

Este dormia á su vez, sin que la viva claridad del dia fuese poderosa á despertarle.

Dormia con el rostro descubierto, y así Olimpia pudo examinarlo detenidamente y contemplarlo á su sabor.

El viajero en cuestion era un hombre bastante jóven, casi un adolescente.

En la completa inmovilidad de su sueño, sus facciones presentaban el tipo de una belleza notable, tan potable y extraordinaria, que la vizcondesa sintió estremecerse todo su ser.

Su traje era el de un jóven elegante y de la mejor sociedad.

Se habia quitado el guante de la mano izquierda, y aquella mano, blanca, afilada y aristocrática, estaba adornada con un anillo en que se veia grabado un escudo de armas. Seguramente aquel jóven pertenecia á alguna noble familia.

Pocos minutos despues se despertó en fin, abrió los ojos y los fijó en Olimpia; y al contemplarla á su vez, se ruborizó como una doncella.

—Dignaos perdonarme, señora, dijo; en verdad debo haberos parecido muy mal educado.

Su voz era suave y armoniosa.

Olimpia, al ver ahora animada aquella hermosa fisonomía, y al oir aquella voz dulce y penetrante, se estremeció con mayor fuerza, y sintió despertarse en su espíritu un ardiente y fogoso deseo.

Olimpia era, como sabemos, una Mesalina, y á pesar de sus cuarenta años cumplidos, tenia momentos terribles de una sensualidad desenfrenada....

XII

Olimpia logró sin embargo dominar la violenta emocion que tan súbitamente se habia apoderado de ella.

Y abriendo el arsenal de sus coqueterías, se puso á hablar con el gallardo jóven que la casualidad le habia dado por compañero de viaje.

Este, naturalmente, no parecia desear otra cosa.

La conversacion rodó al principio sobre asuntos indiferentes: el paisaje, una antigua iglesia gótica que vieron al paso, y los recuerdos históricos de la comarca, formaron el tema por algunos minutos.

Despues, el jóven entró en detalles mas personales y mas íntimos.

Le dijo que viajaba..... por celosidad, para distraerse sin duda.....

Pero dejó entrever, á vuelta de mil reticencias, que su viaje tenia un objeto... un objeto misterioso.

Y cayó en una profunda melancolía.

Olimpia la escuchaba embriagada, palpitante de placer.....

El jóven no habia dicho nada, y sin embargo le habia confesado todo.

Olimpia adivinó que el lindo desconocido estaba enamorado; que una pasion, sin duda desgraciada, torturaba su corazon, y que sufria.....

¿Adónde iba?

Tampoco lo habia dicho; pero acaso cerca en busca de la mujer que amaba.

Y perdida en estas ideas, Olimpia olvidaba en aquel momento sus preocupaciones, sus angustias, su ambicion y su venganza.

La vizcondesa estaba ya locamente enamorada de aquel jóven, á quien acababa de ver, y con quien conversaba hacía menos de una hora.

Madama de Gonidec era una mujer sin corazon; pero sus sentidos la dominaban, y no sabia resistir á los impetuosos ardores de sus pasiones.

¡Cuántas veces, en el espacio de veinte años, al encontrar á uno de esos hombres que despiertan en la mujer un sentimiento de voluptuosidad, no habia deseado... cuántas veces ya se habia dicho:

—Ese hombre me amará, porque yo lo quiero!

Y como este propósito, gracias á su hermosura y sus artes, se habia realizado siempre, no dudó un momento del resultado, al repetir ahora de nuevo la imperiosa fórmula de su voluntad.

Casi todos los trenes suelen detenerse en Rénnes donde se cambiaba de carruaje para trasportarse á Saint-Maló; pero el tren correo en que se hallaba Olimpia, iba directamente á Saint-Maló, despues de un descanso de veinte minutos en la estacion de Rénnes.

Aprovechando este descanso, el jóven descendió, y Olimpia se quedó sola en el wagon.

De allí siguió con la vista al desconocido, y lo vió entrar en la fonda del parador.

Volvió despues los ojos en torno suyo, y notó que habia dejado en su asiento una cartera abierta, y que de esa cartera se habia salido una carta.

Olimpia se inclinó, y sin tomarla, examinó el sobre. En él se leia:

A Mr. Nicolas Ourasieff,

Teniente de la Guardia Imperial,

á Petersburgo

El sobre de esta carta no estaba cerrado.